



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Accionante: Personero Municipal de El Bagre, Antioquia, Dr.
Juan Gabriel Rodríguez Cano

Afectado: Francisco Naranjo Chova

Accionado: Nueva EPS

Radicado: 2022-00122

Auto Inter. 195-22

Por ser procedente la solicitud elevada por el memorialista, se procederá a dar aplicación al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que reza:

“Artículo 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia”.

Así las cosas, previo a decretar la apertura del INCIDENTE DE DESACATO, se realizara el siguiente requerimiento al representante legal de la NUEVA EPS, para que cumplan la orden constitucional contenida en el fallo de tutela proferido por éste juzgado el día 26 de mayo de 2022, radicado 2022-00122, y en la que se ordenó lo siguiente: “...*SEGUNDO: Ordenar al representante legal de la NUEVA EPS, que de manera inmediata y a más tardar dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, realice todas las gestiones que garanticen que al señor FRANCISCO NARANJO CHOVA se le suministre los medicamentos: "1. VILDAGLIPTINA + MEFORMINA 50/1000MG (TABLETA). 2. ATORVASTINA 40 MG TABLETA 3. ACETIL SALICILICO ACIDO 100MG TABLETA 4. CAPTOPRIL 50 MG TABLETA, 5. AMLODIPINO 5MG TABLETA", ordenado por su médico tratante para tratar la enfermedad que padece, en su lugar de residencia en El Bagre, Antioquia...*”.

La anterior actuación deberá ser cumplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído. Si pasado éste término no se hubiere procedido conforme a lo aquí ordenado, se abrirá el correspondiente INCIDENTE DE DESACATO en contra de ambos Directores.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA,**

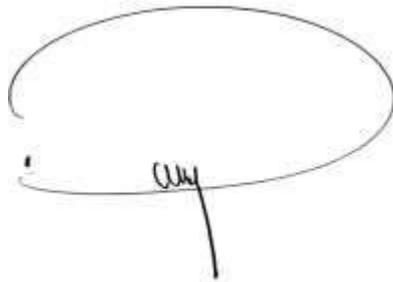
RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al representante legal de la NUEVA EPS, para

que cumplan la orden constitucional contenida en el fallo de tutela proferido por éste juzgado el día 26 de mayo de 2022, radicado 2022-00122, y en la que se ordenó lo siguiente: "...SEGUNDO: Ordenar al representante legal de la NUEVA EPS, que de manera inmediata y a más tardar dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, realice todas las gestiones que garanticen que al señor FRANCISCO NARANJO CHOVA se le suministre los medicamentos: "1. VILDAGLIPTINA + MEFORMINA 50/1000MG (TABLETA). 2. ATORVASTINA 40 MG TABLETA 3. ACETIL SALICILICO ACIDO 100MG TABLETA 4. CAPTOPRIL 50 MG TABLETA, 5. AMLODIPINO 5MG TABLETA", ordenado por su médico tratante para tratar la enfermedad que padece, en su lugar de residencia en El Bagre, Antioquia..."

SEGUNDO: La anterior actuación deberá ser cumplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído. Si pasado éste término no se hubiere procedido conforme a lo aquí ordenado, se abrirá el correspondiente INCIDENTE DE DESACATO en contra de ambos Directores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a vertical line extending downwards from its center. The signature is written on a white background.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
JUEZ